accedió señalándose para la sesion siguiente.

Art. 5° De los fondos que se asignen como propios del distrito, se destinarán los necesarios para la dotacion de los profesores correspondientes para todos los ramos y los demas empleos y gastos que convengan para formalizar el es- aquella capital que deben servir para jutablecimiento.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Güido, Anaya (D. J. M.) y Plata por enfermedad; los Sres: Basadre, Bocanegra, Herrera (D. M.), Requena, Garmendia, Quijano, Solana y Palomino por tener licencia.

José Dominguez, presidente. Manuel Carbajal, diputado secreta-

SESION

Del dia 14 de Abril de 1830.

Leida la acta anterior, se aprobó con las reforma que hizo el Sr. Reyes respecto á la equivocacion de la comision que habia entendido en la iniciatiava del gobierno sobre privilegio á los tejidos de

Se procedió á la eleccion de un presidente y dos secretarios que deben funcionar en las juntas preparatorias venideras, y salierou electos para el primer cargo, el Sr. Quintane Roo; para primer secretario el Sr. Landa, y para segundo el Sr. Reyes.

Se nombró una comision para avisar al senado la clausura de las sesiones.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaría del senado devolviendo sin resolucion el expediente sobre los mil setecientos pesos que reclama el C. Manuel Villegas.

Del ayuntamiento de Leona Vicario. acompañando lista de los individuos de rados de imprenta.

El Sr. Reyes hizo la siguiente propo-

En razon de haber manifestado el gobierno la necesidad de que se despache á la mayor brevedad el arreglo de la milicia cívica del distrito y territorios, pido á la cámara que de preferencia á cualquier otro asunto, se ocupe de este.

Se dió segunda lectura, y á mocion del Sr. Rada se tomó inmediatamente en consideracion el dictámen de la comision de distrito que propone se adopte la redaccion que le dió el senado a su acuerdo sobre el privilegio concedido al territorio de Nuevo México, concebido en estos términos:

El privilegio concedido al territorio de Nuevo México por decreto de 19 de Junio de 1823, se proroga por siete años para que solo los gocen en el distrito y territorios de la república.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones acompañando varios decretos de los Estados de la federacion.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Como propuso la comision de peticiones se mandaron devolver los documentos que tiene presentados el C. Juan Bau tista del Campo.

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara sobre dispensa de cursos de cáno-

des al C. Ignacio Reyes. Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, remitiendo un acuerdo para que se castigue al verdadero culpa ble de un impreso condenado, y no al que preste su firma. A la comision de libertad de imprenta.

A la misma se mandó pasar otro oficio de dicha secretaria, remitiendo un ocurso del C. José Ma Bear para que se le dispensen quince meses de práctica fo-

Dispensados las trámites de reglamento, fué aprobado el dictamen de la comi sion de poderes que concluye con la siguiente proposicion:

Se aprueba la credencial del señor diputado por la Alta California D. José Joaquin Maitorena.

Se puso á discusion un dictamen sobre el montepio de Da Josefa Villanueva, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores y se aprobó por 40 contra 2.

A mocion del Sr. Reyes se determinó que una comision llevara este acuerdo al

Se puso á discusion un dictamen de la comision segunda de hacienda que concluye con este artículo:

El cacao del Pará pagará por derecho de importacion diez y seis reales ocho sobre el modo de cubrir las faltas de los gramos por arroba.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimi-

El Sr. Gondra hizo mocion para que se discutiese el dictamen relativo a que se dé preferencia en el pago de la tesore.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

Se volvió á abrir la pública con motivo de haborse presentado una comision del senado con el scuerdo relativo á la nulidad de la legislatura de Morelia. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales de preferencia.

Se levantó la sesion. No asistieron los señores Basadre, Bocanegra, Herrera D. José Manuel, Güido, Anaya [D. José María], Plats, Garmendia, Quijano, Quintana (D. José María) y Solana por tener licencia

José Dominguez, presidente. Manuel Carbajal, diputado secretario.

Del dia 15 de Abril de 1830.

Se aprobó el acta del dia anterior con adicion del Sr. Casares sobre que conste que se nombró una comision para avisar al gobierno y al senado la clausura de las sesiones.

Se dió cuenta con oficios siguientes:

De la secretaría del senado devolviene do aprobado el acuerdo de esta cámara ministros de la Suprema Córte de Justicia. Se mandó pasar al gobierno.

De la misma devolviendo aprobado el acuerdo sobre que se haga extensiva la parte designada para fomento de los tejidos de algodon á los de lans. Al gobierno.

De la de Relaciones acompañando soría á los montepios y fué desechada. licitudes de varias familias de españoles

Se puso á discusion el acuerdo del senado sobre nuevas elecciones de la legislatura de Michoacan; y declarado no ser se aprobó por 26, que son los que consde gravedad en lo general hubo lugar á votar por los 34 Sres, siguientes: -- Du. que reprobaron y son los siguientes: que, Bermudez, Quintana Roo, Liceaga, Rioseco, Espinosa, Avilés, Alvarez, Pie-Bustamante, Rade, Landa, Aguilera, Gil, Jal. Rico, Gondra, Campos, Castafieda, Cázares, Dominguez, Almonte, Manero, y Palomino: contra los diez siguientes:--Moreno, Valle (D. F.), Arcos, Salvatierra, Anaya (D. J. M.), Guadalajara, Ulloa, Payno Rico y Carbajal.

Art. 1º El ejecutivo del Estado de Michoacan de acuerdo con su consejo procederá inmediatamente á fijar los períodos para elecciones de diputados al congreso del mismo Estado, sirviendo en tensivo hasta el 15 del próximo Agosto. ellas la convocaria expedida el año último de 1829; de manera que los nuevos siones ordinarias el 6 de Agosto próximo conforme a su constitucion.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar & votr por 34 Sres. contra 10 y fué aprobado por los 23 siguientes:

Duque, Bermudez, Liceage, Aguilera, 18 siguientes:

Moreno, Valle (D. F.), Arcos, Sal-Castafieda, Anaya, Guadalajara, Ulloa, Constitucion. Primo, Bazo, Bermudez, Quintana Roo, Aguilera, Rico y Palomino.

Art. 2º Los que no se nombren ce- rio.

en que piden el regreso de ellos á la Re sarán precisamente en el término prepública. A la comision de seguridad pú- fijado á los que comenzarán á funcionar el citado año de 1829.

> Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por 35 Sres. contra 6, y tan en la votacion anterior mecos 15

Valle (D. F.) Arcos, Salvatierra, Aldra, Sastre, Bazo, Gonzalez, Rodriguez, monte, Gondra, Ameche, Castafieda, Ortiz de Leon, Schiafino, Campacos, Anaya, Guadalajara, Ulloa, Primo, Va. Requena, Miranda, Abumada, Rios, zo, Valle (D. R.), Palomino y Carba-

Se suspendió la sesion.

Continuó á poco rato para recibir una comision del senado que trajo con re-comendacion el acuerdo siguiente:

El término de que habla el artículo 1º del decreto de 13 del corriente para la instalacion de la legislatura constitucional del Estado del México se hace ex-

Declarado no ser de gravedad hubo enmbrados estén aptos para abrir sus se· lugar á votar, y fué aprobado por 33 Sres, que son los mismos que constan en las votaciones anteriores, menos 10 que reprobaron, y son los que siguen.

> Moreno, Vaile [D. F.], Arcos, Salvatierra, Almonte, Gondra, Ameche, Castafieda, Anaya y Guadalajara.

Se presentó el Excelentísimo señor Vi-Rioseco, Gil, Gonzalez, Rodriguez, Or- ce-presidente de la República, pronuntiz de Leon, Schiafino, Campacos, Re- ció un discurso en los términos que preguera, Miranda, Ahumada, Rios, Bus- viene la Constitucion, á que contestó de tamante, Rada y Presidente, contra los la misma manera el Excelentísimo señor presidente de la camara.

Despues de haberse retirado el primero, el segundo cerró las sesiones orvatierra, Almonte, Gondra, Ameche, dinarias con la fórmula que ordena la

> José Dominguez, presidente. Manuel Carbajal, diputado secre

SESIONES ESTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1830.

MES DE JUNIO.

Junta preparatoria del dia 27.

Reunidos en número competente los señores diputados residentes en esta ciudad federal á consecuencia de la convocatoria y citacion del Poder Ejecutivo para proceder á la eleccion de presidente y secretarios de la cámara, se nombró por aclamacion para presidente de la jun ta, al Sr. Quintana Roo, y para secrecretarios á los Sres. Rodriguez y Domin-

Inmediatamente se procedió á la eleccion de presidente, vice y secretarios de camara, y salieron electos para lo primero al Sr. Liceaga por 22 votos contra 18 que sacó el Sr. Quintana Roc, habiendo sacado el Sr. Dominguez uno, y otro el Sr. Herrera.

Para vice presidente el Sr. Campos en segundo escrutinio por 22 votos contra 17 que sacó el Sr. Sastre.

Se acordó se nombraran cuatro secretarios a mocion del Sr. Rodriguez y resultó electo en segundo escrutinio para primer secretario el Sr. Espinosa por 21 votos contra 19 que sacó el Sr. Anaya (D. P.)

Para segundo, resultó nombrado en segundo escrutinio el Sr. Piedra por 28 votos contra 20 que sacó el Sr. Moreno.

Para tercero salió, el Sr Miranda por la mayoría de 27 votos, y para cuarto, salió el Sr. Manero por la mayoría de

Concluido este acto el Sr. presidente declaró legitimamente constituida la cámars, y en seguida nombró una comision

que lo avisase al senado y vice presidente de la República.

Se presentó una comision del senado dando parte de haberse instalado aquella camara á la que se contestó satisfactoriamente; y avisado la otra comision haber concluido su encargo, se levantó la

Del dia 28 de Junio de 1830.

Reunidos los señores diputados y senadores que componen el Congreso general, se presentó el Exelentísimo señor vicepresidente de la República en ejercicio del poder ejecutivo de la Federacion, acompañado de una comision de doce individuos de ambas. cámaras; y despues de haber pronunciado un discurso análogo á las circunstancias, que le fué contestado por el presidente de la camara de diputados, se retiró aquel, y se hizo en seguida por el último la siguiente declaracion:

El Congreso de la Union de los Estatados Unidos Mexicanos abre sus sesio nes extraordinarias hoy 28 de Junio de

Se levantó la sesion.

José María de Bocanegra pres

Epigmeuio de la Piedra diputado

Manuel Miranda diputado secreta-

SESION

Del dia 30 de Junio de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia 28, se procedió à la eleccion de presidente y vice presidente de la camara, y resulté electo para lo primero el Sr. Bocanegra con 24 votos de 45, habiendo sacado 20 el Sr. Ortiz de Leon y uno el Sr. Quintana Roo; y para lo segundo el Sr. Ordáz con 23 votos de 44, habiendo reunido 21 el Sr. Rodriguez.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes.

De la secretaría del senado devolviendo reformado por aquella cámara el acuerdo de esta sobre establecimiento de consulados en Burdeos, Nueva Orleans y Havre de Gracia. Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la de Justicia y negocios celesiásticos acompafiando 80 ejemplares de la memoria de los ramos de su cargo. Se mandó acusar el recibo.

De la de Hacienda remitiendo ejemplares de los diversos decretos sobre derechos de importacion que debe pagar el mitiendo dos impresos. Se mandó acucacao del Pará, y sobre que se admitan sar recibo. en las aduanas marítimas los géneros de de algodon. Se mandó acusar recibo.

De la misma remitiendo tambien ejemplares de la circular en que se recuerdan las disposiciones que imponen las mas severas penas al delito de fabricacion de moneda falsa; y de la que comprende las prevensiones acordadas por el ejecutivo relativas á la continuacion del estanco de tabaco. Se mandó acusar re-

pando que la mañana del 25 fué deteni- cretas en que se han de discutir los pundo el señor diputado D. Isidro Rafael tos ecelsiásticos. Gondra por complicidad en el crimen de conspiracion. Se mando contestar de en-

Tres de la del congreso del Estado de Puebla avisando en uno haber abierto sus sesiones en 2 de Mayo, y acompafiando con los otros dos, ejemplareo de la alocucion que pronunciaron al abrir sus sesiones las autoridades supremas de aquel Estado. Se mandó acusar de en-

De la diputacion permanente de Chihuahua avisando haberse instalado. Se mandó contestar de enterado,

De la Chiapas informando de las causas que motivaron su disolucion. A la de puntos constitucionales.

De la misma acompañande la acta de una junta convocada por el gobernador con el objeto de consultar el dictamen que le pidió dicha diputacion sobre la suspension de las sesiones. A la comision de puntos constitucionales.

De la del congreso de S. Luis Potosí dos, avisando en uno haber cerrado sus sesiones ordinarias, y en el otro la apertura de las extraordinarias. Se mandó contestar de enterado.

De la del gobierno de Querétaro re-

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Rada suscrita por los Sres. Navarro, Ahumada y Her-

Pido á la cámara que usando de sus atribuciones acuerde económicamente:

1º Dar preferencia en las discusiodes diarias á la ley pendiente de elecciones del Distrito y Territorios apro bado por el senado y en revision de esta De la secretaría de Guerra partici- cámara, sin perjuicio de las sesiones se-

> 2º Que el dia de mafiana 1º de Julio se reuna la gran comision al fin de

nombrar los individuos que falten en to tores quedando acordado lo segundo.

El Sr. Cásares dijo: Deseoso de cumplir con los deberes que me impusieron tora, hago presente á la cámara que tan jal, Tápia, Ordaz, Palomino, Güido, al ser determinado á la comision inspecluego como entró en receso el congreso, reclamé con repetidas y multiplicadas instancias dirijidas ya al presidente de la comision, ya á la contaduria mayor de hacienda y tambien al mineterio del ramo para que se reuniesen con la posible y Presidente. brevedad los antecedentes y demás documentos necesarios á fin de procederse por la comision a arreglar el nuevo pre- nes de que habla el artículo anterior no supuesto del año económico que empieza pasarán de dos mil habitantes, ni bajarán mafiana. No ha sido posible que en dos de mil. meses y medio que ha durado el receso hubiese el presidente reunido a este efecto la comision, habiéndose tenido sufi- hubo lugar á votar por 25 señores conciente tiempo para presentar á la cáma- tra 15, y al aprobar se empató la votara el referido presupuesto, llenándose así cion estando 22 señores por cada sentido. uno de los principales objetos de la convocatoria y una de las mas esenciales obligaciones de la comision inspectora si el presidente de ella á quien debe resul- tillo, Rodriguez, Alvarez, Ortíz, Camtarle el cargo, y quien tenia los docu- pacos, Gil, Schafino, Ugalde, Bustamanmentos corespondientes no hubiera de- te, Dominguez, Liceaga, Plata, Rada, jado de reunir la comision como debia, Manero, Piedra, Espinosa, Miranda y poniendo este grave sunto en su son- Presidente. sideracion para qua se ocupase de él oportunamente. Y hago esta exposicion á la cámara que podia justificar para que en ningun tiempo se atribuya a la lera, Anaya, Bermudez, Palomino, Guicomision á que tengo el honor de per- do, Tato, Herrera, Carbajal, Arcos, tenecer, la morosidad a que ha dado lu- Ameche, Primo, Herrera [D. J.], Bergar el presidente de ella, desentendién duzco, Castaneda, Valle (D. J.), Gii, dose de sus infinitos reclamos sobre la Guadalajara, Ulloa y Rico.

elecciones en el distrito y territorios.

Art. 5.º En el distrito federal, si toda la poblacion o alguna parte considerable miento la dividirá en sesiones proporcio- nimidad de los 41 señores siguientes: nadas, de suerte que á cada una de ellas no toque mas que ochocientos habitantes, ni ménos de cuatrocientos.

Declarado suficientemente discutido, das les comisiones. La retiraron sus au hubo lugar á votar por unanimidad de 41 señores y se aprobó por los mismos que fueron los sefferes Sastre, Reyes, Aguilers, Anaya (D. P.), Bermudez, Requena, Avilez, Casares, Rico, Tato, Ullos, Herrera, Ameche, Arcos, Carba-Guadalajara, Castafieda, Rodriguez, Alvarez, Campos, Gil, Ahumada, Schafino, Ugalde, Oyarzú, Berduzco, Landa, Bustamante, Dominguez, Liceaga, Plata, Rada, Manero, Piedra, Espinosa, Miranda

Ar. 6.º En les territories las seccio-

Declarado suficientemente discutido,

Seffores que aprobaron: Lands, Requens, Avilez, Ordáz, Cas-

Sefiores que reprobaron: Sastre, Reyes, Quintana Roo, Agui-

Art. 7.º Los ayudantes designarán Continuó la discusion del proyecto de con número las secciones de que habla el artículo 5.º, y también las manzanas que no tuviesen nombre conocido.

Declarado no ser de gravedad, hubo de ella estuviere dispensa, el ayunta- lugar a votar y fué aprobado por una-

> Rojes, Quintana, Roo, Valle (D. F.) Bermudez, Aguilera, Anaya (D. Pedro),

Castillo, Ulloa, Requena, Aviléz, Rico, del Sr. Gondra, en la instruccion públipinosa, Miranda y Presidente.

Se dió primera lectura al dictamen de

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

José Maria de Bocanegra, presidente. Epigmenio de la Piedra, diputado

Manuel Miranda, diputado secreta-

Sesion del dia 1.º de Julio de 1880.

Leida y aprobada el acta del dia an terior, con las reformas que indicó el Sr. Guido, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones acompafiando ejemplares de la convocatoria a sesiones extraordinarias. Se mandaron

Se mandaron archivar.

Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobado un dictamen de la siástica: al Sr. Quintana Roo en lugar leta en aquel acto.

Tato, Carbajal, Arcos, Ameche, Anaya ca: a los Sres. Bustamante y Herrere, [D. J. M.], Ordáz, Herrera (D. M.) Pa- en lugar de los Sres. Zerecero y Gondra, lomino, Guido, Guadalajara, Castañeda, para la de distrito y territorios; y á los Rodriguez, Alvarez, Ortiz de Leon, Cam | Sres. Quintana Roo, Bermudez y Ulloa, pacos, Gil, Schafino, Ugalde, Landa, Bus- para la especial que ha de entender en la tamante, Dominguez, Liceaga, Plata, revision de las leyes y decretos dados Rads, Casares, Ahumada, Manero, Es- por el Ejecutivo de la Union, en virtud de las facultades extraordinarias.

A mocion del Sr. Cásares quedó acorla comision de puntos constitucionales dado que mafiana á primera hora se nomsobre nulidad de elecciones del Estado bre un individuo que reemplase al señor Gondra en la comision inspectora.

> Continuó la discusion del proyecto sobre arreglo de elecciones en el distrito y territorios.

> Art. 8.º Un mes antes del dia en que se han de hacer las elecciones primarias, se empadronará á los vecinos de cada manzana 6 seccion que tengan derecho de votar, y se les dará una boleta para que puedan hacerlo. Esta operacion deberá estar concluida ocho dias antes del de las elecciones.

> Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 44 señores siguien-

Sastre, Valle [D. F.,] Aguilera, Quintana Roo, Reyes, Anaya (D. Pedro,) Bermudez, Castillo, Requena, Avi-De la del congreso de S. Luis Potosí lez, Cásares, Herrera [D. M.,] Carbaremitiendo quince decretos bajo los nú- jal, Campos, Rico, Arcos, Salvatierra, meros 56 á 72. Se mandaron pasar á la Güido, Tato, Ulloa, Ameche, Anaya comision de puntos constitucionales.

(D. J. M.,) Herrera (D. J.,) Guadalajara, Castañeda, Rodriguez, Gil, Campos, Del ayuntamiento de Oaxaca dirijien- Ortiz de Leon, Alvarez, Bustamante, do dos ejemplares de la lista de jurados. Ugalde, Schafino, Oyarzu, Landa, Dominguez, Liceaga, Plats, Rada, Manero, Piedra, Espinosa, Miranda y Presidente.

Art. 9° Los vecinos á quienes el cogran comision en que propone para sus- misionado negare boleta, sin embargo de tibuir en las comisiones, á los individuos las razones que le expongan, porque le que faltan, al Sr. Cempos en lugar del parezca que no tienen derecho de votar, Sr. Solana en la de hacienda: Al Sr. Or- podrán ocurrir á la junta electoral, y si daz en lugar del Sr. Alpuche en la ecle- ésta decidiere á su favor se les dará bo-

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los mismos 43 señores que el número que los anteriores.

Art. 10, Los vecinos á quienes por cualquier accidente no se hubiere dado boleta al tiempo del repartimiento, podran ocurrir a pedirla hasta las doce del dia, vispera de la eleccion, y el comisionado se las dará serciorándose de que son vecinos de aquella manzana 6 seccion, y de que tienen derecho en votar, y los asentará en el padron como á los de-

lugar á votar y fué aprobado por el mismo número que los anteriores.

Art. 11. Para el padron y repartimiento de boletas, se comisionará por el ayuntamiento á un ciudadano vecino de cada manzana o seccion que tenga derecho á votar y sepa leer y escribir.

lugar á votar y fué aprobado del mismo modo que los anteriores.

Art. 12. En el padron se asentará el nombre, spellido y oficio de cada uno de hubo lugar á votar por 41 señores y se los ciudadanos que tienen derecho de vo- aprobó por los 39 siguientes: tar, el nombre de la calle, el número, letre ú otra seña de la casa en que viven, y el número de la boleta que tocare a

lugar a votar y fué aprobado como los Guido, Rada, Ulloa, Ameche, Ordaz, anteriores.

un cuarto de pliego de papel en que se Schafino, Oyarzu, Dominguez, Liceaga, escribirá por una cara lo siguiente:

Elecciones de diputados al congreso general para los años de.....

Parroquia N .....

Manzana número ..... seccion núme-

Ciudadano N. [el que recibe la boleta] Firma del comisionado.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por igual

Art. 14. En el Distrito Federal los vecinos de cada manzana o seccion, formarán una junta electoral.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 32 señores contra 8, y se aprobó por los 26 siguien-

Anaya (D. V.,) Castillo, Requena, Avilez, Casares, Campos, Ordaz, Gua-Declarado no ser de gravedad, hubo dalajara, Castafieda, Rodriguez, Gil, Campacos, Alvarez, Bustamante, Ugalde, Schafino, Landa, Dominguez, Licea gs, Plata, Bada, Manero, Piedra, Espinoss, Miranda y Presidente.

Art. 15. En los territorios los vecinos de cada manzana formarán una junta electoral, con tal que aquellos no ba-Declarado no ser de gravedad, hubo jen de diez. Si no llegaren a este número se aumentarán las manzanas que sea necesario para completarlo.

Declarado suficientemente discutido,

Sastre, Aguilera, Quintana, Anaya (D. V.,) Bermudez, Castillo, Requena, Avilez, Cásares, Herrera (D. M.,) Car-Declarado no ser de gravedad, hubo bajal, Campos, Rico, Arcos, Salvatierra, Doctor Plata, Herrera [D. F.,] Guada lajara, Rodriguez, Gil, Campacos, Ortiz Art. 13. Las boletas se formarán de de Leon, Alvarez, Bustamante, Ugalde, Manero, Piedra, Espinosa, Miranda y Presidente: contra los seflores Valle (D.

> Art. 16. Cada junta electoral nombrará un elector.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 42 señores que son todos los

que constan en la votacion del artículo anterior, y ademas el Sr. Castañeda.

lebrarán en un paraje público de las lado por la municipalidad.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar v fué aprobado por unanimidad de los 42 señores que constar en el artículo anterior.

Art. 18. Estas juntas darán principio á sus tunciones á las nueve de la mañana si estuvieren reunidos nueve ciudadanos á lo menos de los que puedan formarla. Si no lo estuvieren, se aguardarán á que se reunan, y no habiendo aquel número tario. á las diez, se procederá con los que hubiere, con tal que no bajen de cinco á mas del comisionado ó comisionados de a manzana o seccion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos 42 señores que los anteriores.

Art. 19. Las juntas comenzarán por elegir á pluralidad absoluta de votos, acercándose los ciudadanos de uno en uno á la mesa, un presidente y cuatro secretarios de entre los individuos presentes que tengan voto en la junta, y sepan leer y escribir.

mismos 42 seffores.

presidente será precedido por el comi- terado y que se repartan. sionado, y él mismo escribirá los votos. La votacion del primer secretario la recibirá el presidente. Una y otra votacion se asentará en estos términos: "El Q. N. al C. N., y así se publicará."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos 42 seflores referidos.

Se suspendió esta discusion.

Como propuso la comision de peticiones, se mandó pasar á la de hacienda la solicitud de los comerciantes de Tampico Art. 17. Las juntas electorales se ce- contraida á que se reforme la ley de 20 de Febrero último, y devolverse al C. respectivas manzanas 6 secciones, seña. Márcos Dominguez la solicitud que tiene hecha sobre que se le restituya á su

> Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

José María de Bocanegra, presi-

Epigmenio de la Piedra, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secre-

Del dia 2 de julio de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado acompanando ejemplares de los estados de in-Declarado no ser de gravedad, hubo gresos y egresos de la Tesorería general lugar á votar y fué aprobado por los de la federacion, correspondientes á los meses de Marzo, Abril y Mayo, que en el tiempo del receso se remitieron á di-Art. 20. El acto de la eleccion de cha oficina. Se mandó contestar de en-

> De la de Relaciones avisando quedar enterado el Exmo. señor vicepresidente de la eleccion que hizo esta Cámara el dia 30, para la renovacion de presidente y vicepresidente.

> Se procedió á la eleccion del individuo que ha de reemplazar al Sr. Gondra en la comision inspectora, y como quiera

que en la primera ocasion ninguno reu

Art. 21. "En los territorios uno de los dos comisionados sacados por suerte, que se echará en el acto, hará de presidente para el acto de que habla la primera parte del artículo anterior, y el otro hará de secretario para las votaciones de que habla el mismo artículo.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar a votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 señores siguientes:

Sastre, Reyes, Bermudez, Aguilera, Quintana Roo, Anaya, Castillo, Valle (D. F.) Requena, Avilez, Cázares, Campos, Ullos, Arcos, Herrera (D. M.) Ta-pis, Salvatierra, Tato, Rico, Herrera (D. F.) Ordaz, Guadalajara, Guido, Campacos, Gil, Bustamante, Alvarez, Ortiz de Leon, Schafino, Ugalde, Berduzco, Dominguez, Landa, Plata, Rado, Manero, Piedra, Espinosa, Miranda y Presidente.

Art. 22. El comisionado 6 comisionados permanecerán en la junta todo el tiempo que ésta durare.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 señores arriba expresados.

Art. 23. Hecha la eleccion de presidente y secretario, el comisionado 6 comisionados dejarán sobre la mesa el padron de sus manzanas ó secciones.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos cuarenta señores que los anteriores.

Art. 24. Se procederá entónece á la niese mayoría, se repitió la votacion, y votacion, acercándose de uno en uno los habiéndose empatado entre los Sres. Do. Ciudadanos, y entregando su boleta á minguez y Sastre, acordó la Cámara se uno de los secretarios. Este leerá en voz repitiese por tercera vez, y resulté elec- alta el nombre del Ciudadano, el de la to el segundo por 23 señores contra 19. calle, y el número, letra ú otra seña de la casa en que vive. La boleta será re-Continuó la discusion del dictamen de conocida por los seis individuos de la la comision de Districo sobre elecciones. mesa y confrontada con el padron. Si no ocurriere duda 6 reclamo que presente cualquiera ciudadano sobre la legitimidad de la boleta y el derecho de votar del individue que la presenta, se recibirá el voto de éste y se pondrá en el padron una nota que lo indique.

> Declarado no ser de gravedad, hubo ugar á votar y fué aprobado por los mismos 40 señores que han votado en los artículos anteriores.

Art. 25. Las dudas 6 reclamos sobre estos puntos y el de que se dé 6 nó boleta á los individuos á quienes el comisionado haya excluido porque en su concepto no tengan derecho de votar, como tambien otras dudas o reclamos que ocurran relativas á las mismas elecciones, se resolverán por la junta, sujetándose á lo prevenido en la Constitucion y en esta ley, pues lo que en contrario se hiciere, será nulo á juicio de la junta electoral secundaria. El comisionado 6 comisionados y los demas ciudadanos de la junta, no tendrán voto en las dudas 6 reclamos que los toquen.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 40 sezores referidos.

Art. 26. Nadie podrá votar más de una vez, ni hacerlo sin boleta legitima, ni en otra manzana ó seccion que la de su vecindad.

Declarado no ser de gravedad, hubo ugar á votar y fué aprobado por los mismos 40 seffores.

Art. 27. La votacion se hará dictan-

do cada ciudadano en voz alta el nombre del individuo á quien da su voto, y es- lugar á votar y fué aprobado por los cribiéndolo uno de los secretarios en el mismos 40 señores. reverso de la boleta al mismo tiempo que otro lo hará en una lista general, pomendo lo siguiente:

[aqui el nombre].

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 40 señores dichos.

Art. 28. El secretario que escriba el nombre en la boleta, firmará al calce de ral los que la escriban.

mo los que anteceden.

Art. 29. Los ciudadanos podrán llevar escrito en el reverso de la boleta el nombre del individuo á quien votan; pero lo leerán en voz alta si supieren, y entónces firmará la boleta el secretario mismos 40 señores. que la recibiere, ó si no supieren, lo leera del mismo modo uno de los secretarios, quien hará la correccion que quisiere el votante y pondrá su firma en ella.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 40 seflores ya dichos.

Art. 30. Las juntas durarán todo el tiempo necesario para que voten los ciudadanos de las manzanas ó secciones respectivas: pero si á las dos de la tarde nadie estuviere presente para votar 6 para reclamar que no se le dió boleta, se concluirá la junta.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los respectivos 40 señores.

Art 31. Concluida se hará la regulaviduo que haya reunido mayor número. vo en las elecciones.

Declarado no ser de gravedad, hubo

Art. 32. La lista general de votos se fijará en un parage público de la Manzana 6 seccion, y al calce de ella el nom-El ciudadano N. votó al ciudadano bre del electo y del número de votos que

> Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fue aprobado por los mismos 40 señores que los anteriores.

Art. 33. El presidente y los secretarios de cada junta estenderán y firmarán ella, y lo mismo harán en la lista gene- el acta de la eleccion que remitirán en el distrito federal á su gobernador, y en los territorios al jefe político, quienes las Declarado no ser de gravedad, hubo pasarán á las juntas secundarias el prilugar á votar y fué aprobado por 40 co- mer dia de la reunion. Comunicarán tambien su nombramiento á los electos por medio de oficio que les servirá de credencial.

> Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar y fue aprobado por los

> Art. 34 Para tener voto activo en las elecciones primarias se necesita 1.º ser ciudadano mexicano: 2. º Ser vecino del lugar con radicacion de un año cumplido: 3. Tener veinte y un años cumplidos: 4. ° Subsistir de algun oficio ó industria

La comision dividió éste artículo en cuatro partes que fueron aprobadas separadamente en votacion económica, no habiendo tenido discusion mas que la úl-

Se procedió á votar todo el artículo nominalmente y quedó aprobado por 40 señores como los anteriores.

El Sr. Saxtac hizo la siguiente adicion á este artículo.

Los ciudadanos casados de diez y ocho cion de votos, y quedará electo el indi- a veintiun años de edad tienen voto acti-

Dispensados todos los tramites de reglamento, se puso á discucion. En ella la redujo su autor á estos términos.

"Y diez y ocho si son casados."

Declarada suficientemente discutida se suspendió la votacion y se levantó la sesion por ser pasada la hora.

José María de Bocanegra, presi-

Epigmenio de la Piedra, diputado

Manuel Miranda, diputado secre-

Del dia 3 de julio de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, acompanando un acuerdo sobre el establecimien to de la Academia de Derecho teórico práctico. Se mandó pasar á la comision de instruccion pública.

De la de Hacienda, remitiendo copia de la Exposicion hecha por D. Felipe Neri del Barrio, apoderado general de los interesados en el préstamo celebrado en 2 de Diciembre último, en solicitud de que se aplique al reintegro de la cantidad que suplieron, el quince por ciento de los derechos que produzcan los géns ros de algodon. A la comision especial

Continuó la discusion de la adicion del Sr. Sastre á la parte tercera del artículo 34, sobre elecciones, que dice:

«Y diez y ocho siendo casados.»

Declarada suficientemente discutida, al entrar en la votacion ocurrió la duda de si se podria proceder á ella no existiendo en la Cámara más que 40 señores con uno que no tiene voto en las leyes, y se acordó que nó, completo Jespues el número hubo lugar á votar por 33 se-Hores contra 7, y se aprobó por los mis-

Sefiores que aprobaron:

Sastre, Herrera (D. M.) Quintana Roo, Aguilera, Anaya, Reyes, Bermu dez, Castillo, Requena, Avilez, Cásares, Campos, Carbajal, Herrera (D. F.), Ameche, Ullos, Primo, Anaya (D. P.), Ordaz, Güido, Guadalajara, Castafieda, Alvarez, Landa, Oyarzú, Dominguez, Plats, Rade, Manero, Piedra, Espinosa, Miranda y Presidente.

Seffores que reprobaron:

Rodriguez, Campacoz, Bustamante. Schafino, Ortiz de Leon, Gil y Gon-

Art. 35. No tendrán voto en las elecciones primarias:

- 1º Los presos, los detenidos y los que estén en libertad con fianza.
- 2° Los procesados criminalmente cuyos procesos se hallen á lo menos en estado de haberse proveído el auto de prision, 6 de haberse recibido la confesion con cargo.
- 3 ? Los deudores quebrados y los deudores á los caudales públicos, entendiéndose en cuanto á éstos que la deuda sea líquida, y que reconvenidos por ella no la hayan satisfecho.
- 4 º Los que mantienen juegos prohibidos y cuantos le sirven en ellos.
- 5 ? Los eclesiásticos regulares.

Tomo IV.=19